



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LPN/SCJN/DGRM/007/2021. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2021** convocado para la **“Contratación de Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DPC/98/2021** de 30 de septiembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2021**, relativo a la **“Contratación de Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica”**.
2. El día 30 de septiembre de 2021, la Dirección de Procedimientos de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/007/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple y, adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en la sesión pública programada para las 10:00 horas del 30 de septiembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

XALsn9AvltcsrdcWYhcv5LABdeJCF4zkh8ua4DPbIM=



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Testimonio notarial número **118,597** de 6 de julio de 2018, pasado ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la Ciudad de México, en cuyos Antecedentes I, IV, VII y VIII, se advierten los cambios de denominación de MATRA COMMUNICATION DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a EADS TELECOM MÉXICO, S.A DE C.V. de ésta última por el de CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **122,255**, de fecha 12 de octubre 2020, pasado ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la Ciudad de México, en cuyo Antecedente I se advierte que mediante escritura 159479, se llevó a cabo la Constitución de la sociedad denominada **“AIRBUS SLC”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fecha 28 de diciembre de 1990 ante el licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario, Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 147050, de 30 de mayo de 1991, en la compulsa de los Estatutos Sociales que resultan de la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 7 de septiembre de 2020, mediante la cual se hizo el cambio de denominación de CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. a **“AIRBUS SLC”** y se reformaron parcialmente los Estatutos Sociales. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 147050 -1, de 8 de junio de 2021.

Del análisis de la escritura que exhibe la persona jurídico-colectiva **“AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 28 de diciembre de 1991, como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 147050, de 30 de mayo de 1991, según consta en el Antecedente I, de la escritura pública **118,597** de 6 de julio de 2018.

Testimonio notarial número **121,223** de 20 de diciembre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la Ciudad de México, en el que se hace constar los poderes que otorga **“AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.”** en favor de **Luis Núñez Camacho** y otros.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la citada empresa se encuentra representada por **Luis Núñez Camacho**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. Los apoderados podrán ejercitar el presente poder con las facultades enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su correlativo de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Luis Núñez Camacho**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Contratación de Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica, por lo que del testimonio notarial número **122,255**, de fecha 12 de octubre 2020, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **A.- Prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión. B.- La prestación por cuenta propia o de terceros de toda clase de servicios técnicos y administrativos, relacionados con la administración, instalación, mantenimiento, conservación, reparación, vigilancia y operación general, de redes, instalaciones y equipo de telecomunicación, así como toda clase de equipos de seguridad, sean o no propiedad de la sociedad [...]**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Luis Núñez Camacho**, presentó credencial para votar con clave de elector **NZCMLS71050409H300**, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2030, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Luis Núñez Camacho**, representante legal de la empresa “**AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 30 de septiembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el *Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

Al respecto, “**AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 5 de agosto al 3 de septiembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1106, PH, Colonia Tlacoquemécatl, Código Postal 03200, Ciudad de México.

De igual forma, el representante legal de la Sociedad, **Luis Núñez Camacho**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 30 de septiembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número exterior 1106, Interior PH, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ETM91010882A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01), a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y6416135108**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**AIRBUS SLC, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal relativo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2021**, relativo a la “**Contratación de Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica**”.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saúl Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Revisó | Zaira Medina Muñoz | Profesional Operativa |
| Elaboró | Fabiola García López | Profesional Operativa |

XAlsn9AvltcsrdcWYhcv5LABdeJCFc4zkh8ua4DPbIM=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LPN/SCJN/DGRM/007/2021. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2021** convocada para la **“Contratación de suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DPC/98/2021** de 30 de septiembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2021** convocada para la **“Contratación de suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica”**.
2. El 30 de septiembre de 2021, la Dirección de Procedimientos de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/007/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

svM17CDd0KP0cBRUX0Lps5bOQleSj8nlzw2vZwUjyWg=



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en la sesión pública celebrada a las 10:00 horas del 30 de septiembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número **7,073**, de fecha 19 de junio de 1990, pasado ante la fe del licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público número 162 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídica colectiva, se desprende que fue constituida ante notario público el 19 de junio de 1990, con una vigencia de 99 años, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 136902, de fecha 23 de noviembre de 1990.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **16,868**, de fecha 13 de abril de 1999, pasado ante la fe del licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público número 162 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene poder en favor de **Rodrigo Serrano García**.

Del testimonio notarial descrito, se advierte que la empresa denominada “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Rodrigo Serrano García**, a quien se le dotó de poder a fin de que lo ejercite ante las dependencias de la Administración Pública Federal, Empresas Paraestatales y Organismos Descentralizados, poder especial, para firmar ofertas, Cartas de Garantía, así como participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes en cualquier clase de concursos, pedidos o contratos, así como para todo lo relacionado con las licitaciones respecto de tales concursos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la Sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Rodrigo Serrano García**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación de suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica, por lo que del testimonio notarial número 7,073, de fecha 19 de junio de 1990, se deduce que la empresa participante tiene por objeto: “**CUARTA,- La sociedad tiene por objeto: Compra, venta, consignación arrendamiento, exportación e importación de aparatos telefónicos, herramientas y equipos afines, instalaciones y destilaciones, mantenimiento y servicio de sistemas en general y actividades conexas**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa de mérito **Rodrigo Serrano García**, presentó credencial para votar, a su nombre, con clave de elector **SRGRRD68062709H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Rodrigo Serrano García**, representante legal de la empresa “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 30 de septiembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el *Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados*, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo del 6 de julio al 31 de agosto de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Revolución, número 639, Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 01180 (*sic*), Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 30 de septiembre de 2019, firmada por **Rodrigo Serrano García**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Avenida Revolución, número exterior 639, piso 4, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses, y la carta de manifestación domicilio, consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**” presentó la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **STR900622ES9**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes.

² Ídem



Así mismo presento carta de 30 de septiembre de 2021, firmada por el representante legal de la empresa en la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el documento como Cédula Fiscal es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, y Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y6249984102**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Así mismo presento carta de 30 de septiembre de 2021, firmada por el representante legal de la empresa en la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el documento como Registro Patronal fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2021**, relativo a la “**Contratación de suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica**”.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|
| Validó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saúl Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento |
| Revisó | Zaira Medina Muñoz | Profesional Operativa |
| Elaboró | Fabiola García López | Profesional Operativa |

svM17CDd0KP0cBRUX0Lps5bOQleSj8nlzW2vZwUjyWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

| | |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Periodo de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0731/2021.
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 051/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2021**, para la **“contratación del suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Airbus S.L.C, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ETM 910108 82A** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0731 /2021.
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|--------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | no | NO |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | agosto | SI |
| Nota: El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del actual procedimiento. | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | agosto 2021 |
|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Activo Circulante | \$1,147,229,501 | \$1,269,345,255 | \$1,170,022,127 |
| Activo total | \$1,331,922,536 | \$1,433,320,230 | \$1,319,651,520 |
| Pasivo Corto Plazo | \$771,141,565 | \$677,838,662 | \$406,797,999 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|---|--|------|------|-------------|----------------------------|--------|
| | | 2019 | 2020 | agosto 2021 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 1.49 | 1.87 | 2.88 | 1.0 | SI |
| Nota: El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del actual procedimiento. | | | | | | |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0731 /2021.
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2021**, para la “**contratación del suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN**”, del participante **Airbus S.L.C, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del actual procedimiento.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.6%** del Activo Total del participante **Airbus S.L.C, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19



| | |
|--|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL | |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN | |
| SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | |
| Unidad Administrativa: | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA |
| Fecha de Clasificación: | La del presente oficio. |
| Partes Reservadas: | Deliberación del dictamen. |
| Partes Confidenciales: | Datos personales. |
| Periodo de Reserva: | Hasta la resolución del procedimiento. |
| Fundamento Legal: | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116. |
| Motivación: | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería | |

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0732/2021.
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 052/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2021**, para la **“contratación del suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **STR 900622 ES9** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0732 /2021.
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

| | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|--------|--------|
| Declaración anual | si | si | | SI |
| Pago provisional ISR | | | si | SI |
| Estados financieros anuales | si | si | | SI |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional | | | agosto | SI |
| Nota: | | | | |

III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO | 2019 | 2020 | agosto 2021 |
|--------------------|---------------|---------------|---------------|
| Activo Circulante | \$113,032,187 | \$154,973,945 | \$308,210,783 |
| Activo total | \$254,682,399 | \$278,063,601 | \$526,747,558 |
| Pasivo Corto Plazo | \$59,023,737 | \$101,520,665 | \$252,013,304 |

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN | FÓRMULA | | | | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|-------------|-------------------------------|--------|
| | | 2019 | 2020 | agosto 2021 | | |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 1.92 | 1.53 | 1.22 | 1.0 | SI |
| Nota: | | | | | | |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0732 /2021.
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2021**, para la **“contratación del suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN”**, del participante **Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **1.6%** del Activo Total del participante **Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

**LPN/SCJN/DGRM/007/2021,
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN
CRÍTICA**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 fracción III y 72 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del 15 de diciembre de 2020 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, se extiende el presente dictamen resolutivo técnico.

ANTECEDENTES

En relación con la Licitación Pública Nacional No. LPN/SCJN/DGRM/007/2021, para la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA”**, en la cual, con fecha 30 de septiembre del año en curso, en la sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, la Dirección General de Recursos Materiales, entregó para su revisión 2 (dos) propuestas técnicas, con la finalidad de que se emita el dictamen resolutivo técnico a las propuestas presentadas por los participantes:

- Airbus, S.L.C. S.A de C.V.
- Servicios Troncalizados S.A. de C.V.

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

DICTAMEN

Atendiendo al numeral 11.4. “EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS,” incisos 11.4.1 a 11.4.5 de las bases, se realizó el análisis pormenorizado de las propuestas, como se muestra en la tabla siguiente:

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|--|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| 1 | <p>1. Objetivo General Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuente con un sistema de Radiocomunicación de misión crítica de banda ancha móvil dedicado, soportado en la infraestructura de comunicaciones 4G/LTE con multi-operador de la red móvil comercial, con cobertura en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país, por medio de un prestador de servicios, que cuente con los permisos y la infraestructura necesaria que garantice: la utilización de una red privada de banda ancha móvil para la SCJN, una alta disponibilidad y de prioridad por sobre las redes comerciales, tanto en escenarios rutinarios como situaciones de emergencia, así como la protección y seguridad de la información.</p> | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | <p>2. Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar para la SCJN un servicio Radiocomunicación de misión crítica que permita transferencia de datos y comunicación de alta prioridad, en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país, de manera privada y segura de extremo a extremo. • Contratar a un prestador de servicios especializado con el conocimiento, la experiencia, la infraestructura y con el permiso o concesión, que garantice la comunicación de misión crítica de la SCJN. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |

| Conceptos | | Participantes | | | | | | |
|---|---|----------------------|----------------------------|---|-----|------------|-----------|--------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. | | | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Equipar al personal de la Dirección General de Seguridad, que por sus funciones lo requieren, con dispositivos móviles que operen con el servicio Radiocomunicación de misión crítica. | | | | | | | |
| 3 | <p>3. Alcance del Servicio Derivado de la necesidad que existe de actualizar los equipos de radiocomunicación, así como de los servicios en la materia y con la finalidad de tener mayor capacidad de respuesta, así como de contar con información en tiempo real durante una crisis, emergencia y/o desastre que coadyuve a preservar y salvaguardar la integridad de las y los servidores públicos y visitantes, bienes muebles e inmuebles, acervos e infraestructura, se requiere contratar el suministro, infraestructura y servicios de radiocomunicación de misión crítica. El servicio deberá operar a través de una red móvil privada virtual y estar soportada de una red de última generación 4G/LTE con multi-operador en México, con una disponibilidad 24/7.</p> | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE | | | | |
| 4 | <p>4. Especificaciones Técnicas (Partida 1)</p> <p>Subpartida 1.1</p> <p>Equipos de Radiocomunicación</p> <table border="1" data-bbox="279 1125 984 1242"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Equipo de Radiocomunicación Móvil con cargador Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth</td> <td>150</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se deberá garantizar el suministro de dispositivos certificados y homologados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y operadores móviles soportados, que garanticen una operación continua sobre la cobertura multi-operador y el correcto funcionamiento de las aplicaciones para servicios de comunicación de misión crítica y de gestión integral de equipos, aplicaciones y contenido.</p> | Descripción | Cantidad | Equipo de Radiocomunicación Móvil con cargador Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth | 150 | 8.1 al 8.2 | NO CUMPLE | CUMPLE |
| Descripción | Cantidad | | | | | | | |
| Equipo de Radiocomunicación Móvil con cargador Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth | 150 | | | | | | | |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|--|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| | <p>Se debe asegurar el cumplimiento de las siguientes características y funcionalidades técnicas como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bandas de frecuencias LTE: 1/2/3/4/5/7/8/12/13/14/20/25/26/27/28/29/30/38/39/40/41/66 UMTS: 1/2/4/5/8 GSM: 850/900/1800/1900Mhz • WIFI Bandas duales en frecuencias de 2.4GHz y 5GHz. 802.11 a/b/g/n/ac/e/k/r • Bluetooth: 5.0 / BLE de baja energía • GPS: Soporte a GPS, GLONASS, BeiDou • Almacenamiento interno: 64GB • Memoria RAM: 4GB • Cámara: 8MP frontal / 12MP trasera • Sistema operativo: Android versión mínimo 8 • SIM: Micro SIM / mini SIM • Idiomas: Español / Inglés • Capacidad de batería mínima de 3600Mah | | | |
| 4 | <p>Factor de forma y ergonomía El equipo móvil deberá garantizar las siguientes características y funcionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecla de PTT física y al menos 1 botón personalizable. • Soporte de alta calidad de voz con micrófonos dobles para tener voz clara en entornos variables, especialmente con alto ruido de fondo. • Altavoz dual compatible para voz en HD. • Deberá soportar la facilidad de uso y el trabajo en un ambiente duro, satisfaciendo los estándares relacionados de vibración, bajando a temperatura normal, impermeable y a prueba de polvo y choque mecánico: IP68 de alto grado de protección. • Pantalla táctil de 5" Gorilla Glass 3, a 1080p con visibilidad en exteriores y bajo consumo de energía. Táctil con guantes. En el caso de teléfonos inteligentes. • Alta confiabilidad, de acuerdo con las especificaciones de la norma militar estadounidense MIL-STD 810G o MIL-STD 810H. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | <p>Transferencia de conocimiento La transferencia de conocimiento deberá ser orientada a facilitar el manejo de la tecnología proporcionada en los servicios prestados a nivel de usuario final. Se deberá llevar a cabo en las instalaciones de la SCJN con duración mínima de 24 horas para 6 personas, que se programarán a conformidad a lo largo de la duración de la prestación del servicio e incluir el material de apoyo para cada participante.</p> | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |

| Conceptos | | Participantes | | | | | | | | |
|---------------------------|---|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|---|---------------------------|---|------------|--------|--------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. | | | | | | |
| 4 | <p>Subpartida 1.2</p> <p>Infraestructura de Radiocomunicación</p> <p>Deberá suministrar una consola de gestión y una consola de administración para que la SCJN tenga autonomía para el control de la gestión y administración del servicio.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consola de gestión</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Consola de administración</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Destinadas a la gestión administrativa, que permitan realizar tareas de creación y asignación de grupos y administración de usuarios garantizando las siguientes características y funcionalidades: Requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Operativo: Windows 8 o superior • Procesador: Intel Core i5 en adelante • SDD: 120GB (para Windows) • RAM: 8GB • Al menos una interfaz de red. • Tarjeta de audio con conector de 3.5mm • Browsers: o Google Chrome o Mozilla Firefox • Pantalla de mínimo 21" • Periféricos: Teclado, mouse, diadema, micrófono y bocinas. • Equipo de respaldo de energía UPS. <p>Deberá asegurar la conectividad para el control y la gestión sobre los usuarios y los servicios a los que deben tener acceso como parte fundamental de un esquema de capacidad operativa.</p> | Descripción | Cantidad | Consola de gestión | 1 | Consola de administración | 1 | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| Descripción | Cantidad | | | | | | | | | |
| Consola de gestión | 1 | | | | | | | | | |
| Consola de administración | 1 | | | | | | | | | |

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|--|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| | <p>Con accesos basados en servicios web seguros (canal seguro) y con perfiles diseñados para un fácil ingreso desde medios seguros y estaciones de trabajo controladas, capaz de otorgar una base utilizable para la auditoría, la administración y el mantenimiento de la seguridad de la información.</p> <p>En una arquitectura de direccionamiento vía VPN, que ofrezca la comunicación segura e integrada a la red de datos con una conexión privada para poder acceder a los servicios de Gestión y Administración de usuarios, grupos y dispositivos con el objetivo de complementar el entorno seguro de información y no por ninguna otra conexión de internet público.</p> <p>De igual manera la conectividad se deberá proveer de forma redundante para los equipos que funjan como sistema de despacho y administración; esto con el fin de poder operar aún sin conectividad alámbrica.</p> | | | |
| 4 | <p>Interfaz de Usuario</p> <p>La solución de comunicaciones de misión crítica deberá contar con diferentes interfaces de usuario las cuales pueden ser seleccionadas en función de los requerimientos operativos. Estas interfaces de usuario consideraran el tipo de equipo móvil a utilizar y la interfaz gráfica a seleccionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interfaz de usuario para dispositivos móviles portátiles Smartphone. • Interfaz de usuario para despacho fijo en computadora personal. <p>Deberá incluir las funcionalidades de una solución que permita la administración integral del equipo de usuario final, respalde la seguridad y la administración de contenidos y aplicaciones.</p> <p>El conjunto de servicios debe estar asociado a una plataforma EMM (Enterprise Mobility Management) que ofrezca gestión de dispositivos móviles, gestión de la configuración, aprovisionamiento de dispositivos, borrado remoto y visualización para la resolución de problemas.</p> <p>Deberá suministrar el acceso a una consola de gestión para que el administrador técnico de la SCJN realice tareas de administración de aplicaciones y contenido de los dispositivos. La solución que incluya deberá contar con la capacidad de gestión de aplicaciones seguras vía EMM y permitir como especificaciones mínimas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La administración de aplicaciones y habilitar políticas en aplicaciones móviles, con el objetivo de evitar el intercambio de datos entre otras. • El seguimiento de la instalación y ejecución de aplicaciones. • La separación de aplicaciones institucionales y datos de contenido personal en el mismo dispositivo. • La instalación, configuración, actualizaciones y eliminación de aplicaciones vía aire. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | | | | | |
|-------------------------------|---|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|-----|------------|--------|--------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. | | | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Asegurar la entrega de software, a través de una tienda de aplicaciones certificada o catálogo. El diagnóstico de problemas de aplicaciones, eliminación y reinicio de aplicaciones. | | | | | | | |
| 4 | <p>Capacidad de gestión de dispositivo seguro vía EMM Los servicios provistos dentro del control de gestión del dispositivo deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprovisionamiento, seguridad y gestión de dispositivos móviles. Gestión y control de políticas para aplicaciones individuales (lista blanca / lista negra). Garantizar el acceso solo a dispositivos y usuarios de confianza mediante la administración de las funciones de administración de identidad y acceso (IAM), como certificados de usuario y dispositivo. La posibilidad de bloqueo remoto de dispositivos. La actualización del firmware y sistema operativo del dispositivo de forma remota | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE | | | | |
| 4 | <p>Capacidad de gestión de contenido seguro vía EMM Los servicios provistos dentro del control de Gestión de Contenido deberán permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestión de contenido que facilite la seguridad para controlar las aplicaciones permitidas Reglas de acceso para la distribución de contenidos en dispositivos móviles. La capacidad de realizar una limpieza de protección remota de los dispositivos (reinicio). | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE | | | | |
| 4 | <p>Transferencia de conocimiento La transferencia de conocimiento orientada a facilitar el manejo de la tecnología correspondiente a los administradores técnicos de la plataforma, así como en los mecanismos de soporte proporcionados Se deberá otorgar en las instalaciones de la SCJN con duración mínima de 24 horas para 6 personas, que se programaran a conformidad a lo largo de la duración de la prestación del servicio, se deberá incluir material de apoyo para cada participante.</p> | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE | | | | |
| 4 | <p>Subpartida 1.3 Servicio de Radiocomunicación</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Descripción</th> <th style="width: 30%;">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicio de Radiocomunicación</td> <td style="text-align: center;">150</td> </tr> </tbody> </table> | Descripción | Cantidad | Servicio de Radiocomunicación | 150 | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| Descripción | Cantidad | | | | | | | |
| Servicio de Radiocomunicación | 150 | | | | | | | |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|--|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| | El Prestador de Servicio deberá asegurar la entrega de las tarjetas SIM con características físicas de corte trio (SIM, micro-sim, nano-sim), características eléctricas con capacidad inteligente multi-operador, con selección automática de operador preferente, de cobertura nacional. | | | |
| 4 | Servicio integral y plan de datos El plan tarifario asociado a las tarjetas SIM deberá ser un servicio integral el cual incluya servicios de datos móviles seguros, telefonía, mensajes cortos, servicios de administración integral del dispositivo, servicios de comunicación de misión crítica, cobertura multi-operador y niveles de servicio garantizados. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | Cobertura multi-operador El prestador de servicios deberá contar con cobertura de dos o más operadores, que le permita brindar un servicio de alta resiliencia, tolerancia a fallas en la red de acceso, al poder utilizar las coberturas agregadas de estas redes en la misma zona geográfica. Como parte del cumplimiento se deberá considerar como operadores prioritarios a Red Compartida (por capacidad) y Telcel (por cobertura geográfica) simultáneamente en una sola SIM inteligente. La capacidad de usar más de una red móvil comercial para datos de banda ancha deberá poder asegurar: • Operación con una SIM única con 2 operadores de acceso. • La capacidad de utilizar múltiples tecnologías de red (3G / 4G / 4.5G). • Conectividad de datos inalámbrica en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país. • Capacidad de canal seguro para aplicaciones de misión crítica en ambas redes móviles de manera que se aseguren redes privadas seguras - "red aislada" de alta disponibilidad. • Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado de extremo a extremo para obtener acceso a servicios de datos de banda ancha garantizados y seguros a través de Red compartida. • Los servicios que involucran tráfico (Voz, Datos, SMS) soportados en la plataforma multi-operador que estará interconectada en al menos dos operadores móviles. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP) Se deberán asegurar calidad de servicio, prioridad y acceso preferentemente en red compartida para asegurar servicios de Misión Crítica diferenciados. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|--|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| | El servicio deberá ser suministrado bajo la premisa de seguridad pública y misión crítica, de modo que deberá poseer características de calidad de servicio y acceso preferente garantizado (QPP), las cuales son bondades que brinda una red LTE. Estas características permitirán que para todas las sesiones que sean originadas desde la red privada, inclusive en situaciones de saturación de red, se deberán administrar, asignar recursos y dar preferencia para atender dichas peticiones. | | | |
| 4 | Capacidad de selección de operador preferencial de manera automática Deberá asegurar que los usuarios puedan obtener un servicio de más de una red con alta disponibilidad. La selección de red en caso de falla debe realizarse automáticamente, siempre que haya cobertura. La SIM inteligente suministrada deberá contar con mecanismos de selección automática de red, con capacidad de selección y retorno al operador preferente. Deberá mantener un perfil eléctrico único para los dos operadores, que las claves de seguridad que permiten la autenticación nunca se compartan públicamente, solo del fabricante al operador. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | APN Deberá asegurar la conectividad en una arquitectura de direccionamiento seguro vía punto de acceso privado (APN), asegurando el acceso a los servicios de movilidad y datos únicamente de las SIM inteligentes autorizadas con dicha conectividad y no por ninguna otra conexión de internet público. Deberá asegurar el uso de un nombre de punto de acceso único en cualquiera de los operadores en los cuales se encuentre suscrita. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | Canal Seguro y aplicaciones integradas al operador La(s) aplicación(es) móviles de misión crítica e institucional deberán tener la posibilidad de estar integradas al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que se garanticen: • Altos niveles de seguridad, la información no se transmite por Internet, • Alta confidencialidad, • Alta disponibilidad, • Integridad, • Optimización de rendimiento de extremo a extremo y • Garantía de servicio. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|--|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| 4 | <p>Telefonía y servicio de datos Como parte del requerimiento de servicios de telefonía y servicios de datos, se deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes características:</p> <p>Telefonía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir minutos de llamadas de voz tradicionales ilimitadas y mensajes de texto ilimitados (SMS) aplicables a las llamadas originadas en México a cualquier teléfono fijo o móvil nacional en México. • Las llamadas de voz entrantes deben ser gratuitas en México. • Los mensajes de texto entrantes deben ser gratuitos en México. <p>Servicios de Datos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá incluir un paquete de datos con capacidad de al menos 7GB mensual. • Los megabytes incluidos en los planes tarifarios se deberán poder utilizar para navegar por cualquier sitio web de Internet y para cualquier aplicación que utilice servicios de datos. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | <p>Portabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá asegurar servicios de portabilidad numérica para aquellos usuarios del que requieran conservar un mismo número telefónico al integrarse a la plataforma de servicios. • La portabilidad se deberá realizar en un máximo de 24 horas, contadas a partir del ingreso de la solicitud al Centro de Atención Telefónico. <p>El servicio deberá incluir las funcionalidades de una aplicación para la comunicación de Misión Crítica integrada y homologada con el dispositivo móvil suministrado y con las funcionalidades de Misión Crítica (QPP) de la Red Compartida.</p> <p>Los servicios de misión crítica proporcionados por esta solución de colaboración deberán incluir las capacidades de los servicios de PTT, datos y video de misión crítica y geolocalización, en una sola aplicación unificada.</p> | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | <p>Aplicación integrada al operador (Carrier Integrated) La aplicación para la comunicación de Misión Crítica deberá estar integrada al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que se garanticen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altos niveles de seguridad, • Alta confidencialidad, • Alta disponibilidad, • Integridad, • Optimización de rendimiento de extremo a extremo y • Garantía de servicio. <p>No se considerarán soluciones "Over The Top" que impliquen el acceso a servidores de aplicaciones publicados en internet</p> | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|---|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| 4 | <p>PTT de Misión Crítica Encriptada Deberá ofrecer servicio Push to Talk cifrado de misión crítica. Incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación de voz privada encriptada. • Comunicación de voz a partir de la lista de contactos. • Comunicación de voz en grupo encriptada. • Comunicación grupal semi dúplex mediante la función Push-To-Talk. • Comunicación a múltiples grupos para el despachador, debe ser fijo o en el campo. • La opción de presionar para hablar según la prioridad del usuario. • Escaneo grupal. • Cifrado de seguridad de dispositivo a dispositivo (E2EE) • Calidad de Servicio (QoS). | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | <p>Video de grupo o privado encriptado El servicio de video privado y grupal de misión crítica deberá permitir compartir contenidos visuales y responder rápidamente a los cambios en las circunstancias operativas con características de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Video Comunicación Privada Encriptada. • Comunicación de Video en tiempo real iniciado desde la lista de contactos. • Comunicación de video en grupo cifrado. • Comunicación en tiempo real Push to talk. • Comunicación de voz y video comunicación simultáneamente dentro del grupo. • Recepción de comunicación de video en tiempo real con varios grupos para el puesto de despacho. • La opción de presionar para hablar según la prioridad del usuario. • Escaneo grupal. • Comunicación en tiempo real. • Cifrado de seguridad dispositivo a dispositivo (E2EE). • Calidad de Servicio (QoS). | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | <p>Mensajería Encriptada Deberá permitir el envío de datos multimedia y servicios de mensajería encriptada a grupos o personas, con características de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación de datos privados encriptados. • Estatus de Mensajes. • Mensajes de Texto. • Distribución de archivos multimedia (foto, video...). • Gestión de conversaciones. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|---|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Reenvío de Mensajes. • Respuesta al remitente. • Enviar mensajes a una combinación de contactos. • Acuse de recibo de los mensajes. • Almacenar y reenviar fuera de línea. • Comunicación de datos en grupo cifrado. • Cifrado de seguridad cliente-servidor. | | | |
| 4 | <p>Geolocalización. Se deberán proporcionar servicios de geolocalización que incluyan un informe periódico de ubicación a los miembros participantes de un grupo, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rastreo. • Reporte de ubicación (GPS). • Informes de nivel de radio y batería. • Servicios de Localización y Mapa. • Selección de los grupos a gestionar. • Vista de mapa con las posiciones de los miembros del grupo (s) en el mapa. • Datos de usuario mostrados (para vistas de mapa y de lista). • Presencia Grupo seleccionado. • Usuario en modo emergencia. • Gestión de puntos de interés (POI) desde el despachador, debe ser fijo o en el campo. • Mostrar puntos de interés en el mapa. • Notificación a todos los usuarios. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | <p>Comunicación de Emergencia Deberán incluir funciones de comunicaciones de emergencia para los usuarios que necesitan comunicarse en situaciones de emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mensaje de Alerta. • Grupo de emergencia dedicado. • Comunicación de grupo de voz (MC-PTT). • Comunicación de grupo de video (MC-Video). • Comunicación del grupo de datos (MC-Data). • Particionamiento (no todos los usuarios tienen el mismo grupo de emergencia). | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | <p>Seguridad y Encriptación Deberá incluir:</p> | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|---|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Una capa de seguridad en la parte superior de la capa de red móvil de banda ancha, así como por diseño mecanismos de autenticación, cifrado de señalización y cifrado de medios como cumplimiento de seguridad de los servicios de misión crítica. Cifrado de extremo a extremo. Los mensajes deberán ser cifrados por el servidor de aplicaciones utilizando el formato de cifrado de al menos 256 bits AES con protocolo TLS. Las transferencias de archivos se deben cifrar utilizando el protocolo de cifrado HTTPS. | | | |
| 5 | <p>5. Consideraciones del Servicio El prestador de servicios interesado en prestar sus servicios a la SCJN, deberá contar con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con una plataforma segura de comunicaciones móviles de misión crítica de banda ancha con tecnología 4G/LTE con la aplicación de misión crítica integrada al CORE de la red LTE, con la base de datos de usuarios, servidores de aplicaciones y almacenamiento en México. No se aceptan soluciones basadas en la nube. Presentar copia simple de autorización o concesión otorgada por el IFT para la prestación de los servicios. Carta del prestador de servicios en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, en la que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la prestación de los servicios y su compromiso de no hacerla pública. Registro de contrato de comercialización de servicios con operador público concesionario o habilitador. Documento que avale el cumplimiento de características de calidad de servicio y acceso prioritario garantizado por parte del operador móvil que lo sustente. Carta del prestador de servicios, en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, donde manifieste contar con la suficiente infraestructura para proporcionar el servicio de la comunicación crítica para la SCJN en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país. Dotar a la SCJN de los equipos móviles indicados para hacer uso de la red móvil privada virtual y asegurar que no ingrese ningún dispositivo que no esté autorizado por el personal de la SCJN. <p>Cabe señalar que, en caso de aclaración, modificación o retraso en el pago, los servicios no deberán suspenderse por ningún motivo, en caso de que no se cumpla, se aplicará lo establecido en penas convencionales.</p> | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|---|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| 6 | 6. Perfil del Prestador de Servicio El prestador de servicios deberá presentar currículum empresarial, donde demuestre que cuenta con la infraestructura suficiente, el conocimiento y la experiencia necesaria para estar en posibilidad de prestar el servicio de Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica para la SCJN. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 6 | a) Perfil de profesionistas El prestador de servicios deberá designar a un líder técnico, con licenciatura o ingeniería en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática, telecomunicaciones o afín, que se encargará de supervisar el suministro, implementación y puesta en operación de los servicios solicitados en este procedimiento. Dentro de la propuesta se deberá incluir copia simple de título profesional o de su cédula profesional. | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 6 | b) Experiencia comprobable El prestador de servicios deberá presentar una relación valorada de los contratos de características similares celebrados en los últimos tres años, incluyendo los que se encuentren en proceso, con los siguientes datos: • Entidad con la que se celebra el contrato • El servicio proporcionado • La vigencia del contrato • Fechas de suscripción del contrato • Nombre del contacto y número telefónico | 8.1 al 8.2 | CUMPLE | CUMPLE |
| 7 | 7. Lugar de prestación de los Servicios a) Entrega de los equipos 1. Los bienes de las subpartidas 1.1 y 1.2, se entregarán en el Almacén General de Zaragoza para su registro en el inventario de la SCJN, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México. Durante el proceso de entrega recepción, en el Almacén General de la SCJN, deberá estar presente personal del prestador de servicios para ayudar a desempacar y empacar el equipo, y verificar que se encuentra en buen estado, así como para colaborar en su correcta identificación. 2. La entrega de las tarjetas SIM, se realizará directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada en calle 16 de Septiembre Número 38, | 8.1 al 8.2 | NO CUMPLE | CUMPLE |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|--|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|---|------------|---|---------|---|-------|---|------------------------|---|--------------|--|------------|-----------|--------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | | |
| | piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México durante la implementación del servicio. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | <p>b) Lugar donde se prestarán los servicios La implementación de los servicios se realizará en los siguientes inmuebles:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Inmueble</th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SEDE</td> <td>José María Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>REVOLUCIÓN</td> <td>Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>ALTERNO</td> <td>Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>CENDI</td> <td>Chimalpopoca 112, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>REPÚBLICA DEL SALVADOR</td> <td>República del Salvador Número 56, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>5 DE FEBRERO</td> <td>Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.</td> </tr> </tbody> </table> <p>El servicio de Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN, deberá tener cobertura en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país.</p> | Nombre del Inmueble | Domicilio | SEDE | José María Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México. | REVOLUCIÓN | Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México. | ALTERNO | Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México. | CENDI | Chimalpopoca 112, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México. | REPÚBLICA DEL SALVADOR | República del Salvador Número 56, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México. | 5 DE FEBRERO | Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México. | 8.1 al 8.2 | NO CUMPLE | CUMPLE |
| Nombre del Inmueble | Domicilio | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SEDE | José María Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REVOLUCIÓN | Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ALTERNO | Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENDI | Chimalpopoca 112, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REPÚBLICA DEL SALVADOR | República del Salvador Número 56, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 DE FEBRERO | Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | <p>8. Proceso de Implementación. a) Reunión de Inicio Se realizará una reunión de inicio para presentar los equipos responsables de la DGTI y del prestador de servicios, en la reunión se revisará el programa de trabajo. Se presentarán las personas de la DGTI encargadas de coordinar y supervisar los trabajos del prestador de servicios, para asegurar la implementación exitosa del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, en los diferentes inmuebles de la SCJN, así como para validar el funcionamiento de los servicios durante la vigencia del contrato.</p> | 8.1 al 8.2 | NO CUMPLE | CUMPLE | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | <p>b) Plan de trabajo El prestador de servicios deberá presentar en su propuesta el plan de implementación: 1) Plan de trabajo detallado que contenga: a) Diagrama de Gantt de implementación, indicando el tiempo necesario para la implementación a partir del día de notificación de fallo hasta la aceptación del servicio a entera satisfacción de la SCJN, el cual no podrá exceder de 45 días naturales, posteriores</p> | 8.1 al 8.2 | NO CUMPLE | NO CUMPLE | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|---|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| | a la entrega de los equipos totalmente configurados listos para su uso, tiempo para la disposición de la plataforma tecnológica de misión crítica móvil, tiempo para la realización de pruebas, tiempo para entrega de carpeta técnica con las memorias de implementación y transferencia de conocimiento. 2) Diagrama propuesto detallado de la solución. | | | |
| 8 | c) Memoria Técnica Al concluir la puesta en operación del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, el prestador de servicios deberá entregar: 1. Memoria técnica impresa (en una carpeta) y en formato electrónico (con todos los documentos en el formato original en el que fueron creados que incluya: • Galería fotográfica que documente claramente la configuración de los equipos, antes de los trabajos, durante los trabajos y al finalizar los mismos. • Inventario definitivo de los equipos (con número de serie y número de inventario asignado por la SCJN). • Configuración de cada uno de los equipos y sistemas instalados. • Diagrama final detallado de la solución. 2. Se entregarán en sobre cerrado, las contraseñas y usuarios activados, indicando los permisos de administrador y aquellos que sólo tengan permiso de monitoreo. | 8.1 al 8.2 | NO CUMPLE | CUMPLE |
| 9 | 9. Niveles de Servicio Deberá proporcionar soporte integral que cubra todos los elementos que integran la plataforma de servicios. Esto incluye las redes móviles, los servicios de telefonía, datos y misión crítica, tarjeta SIM, aplicaciones y dispositivos con acuerdos de nivel de servicio comprometidos (SLA) mediante un solo punto de contacto. | 8.1 al 8.2 | NO CUMPLE | CUMPLE |
| 9 | SLA de acceso - Red Como parte del servicio de atención a clientes y soporte, ofrecerá la asistencia necesaria en relación con los servicios y dispositivos móviles. Deberá ofrecer la atención a reportes de fallas y/o solicitudes las 24 horas del día los 7 días de la semana (24/7) a través de un (Centro de Atención Telefónica o Mesa de servicios). | 8.1 al 8.2 | NO CUMPLE | CUMPLE |
| 9 | SLA de soporte técnico Proporcionará soporte remoto en caso de falla para restablecer el funcionamiento normal del servicio de manera inmediata. Los servicios del Centro de Atención Telefónica deberán incluir: soporte técnico, asesoría técnica, registro, monitoreo, escalado y gestión de incidentes. Si la falla diagnosticada es atribuible a equipamiento, se deberá atender lo siguiente: | 8.1 al 8.2 | NO CUMPLE | CUMPLE |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | | | Participantes | | | | | | | | |
|---------------------|--|------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-------------------|-----------|------------|---------------|---------------|--|--|--|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. | | | | | | | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Incluir servicios garantía y cambio, sobre los equipos de radiocomunicación, incluyendo los accesorios y discretos, a través de reemplazo. Incluir servicios garantía y cambio, sobre los equipos de infraestructura de radiocomunicación a través de reemplazo. <p>El reemplazo de equipamiento se deberá realizar en un tiempo no mayor a 48 horas. Deberá presentar la logística completa de envío de equipos y entrega a la SCJN. El prestador de servicios podrá considerar un seguro para cumplir con lo solicitado, por daño accidental, pérdida y/o robo. En caso de falla del servicio Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN, el tiempo máximo de solución será de 4 horas.</p> <table border="1" data-bbox="279 813 827 906"> <thead> <tr> <th>Atención Telefónica</th> <th>Tiempo de Respuesta Inicial</th> <th>Tiempo de Restauración</th> <th>Atención en Sitio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inmediata</td> <td>30 minutos</td> <td>Hasta 4 horas</td> <td>Hasta 4 horas</td> </tr> </tbody> </table> | Atención Telefónica | Tiempo de Respuesta Inicial | Tiempo de Restauración | Atención en Sitio | Inmediata | 30 minutos | Hasta 4 horas | Hasta 4 horas | | | |
| Atención Telefónica | Tiempo de Respuesta Inicial | Tiempo de Restauración | Atención en Sitio | | | | | | | | | |
| Inmediata | 30 minutos | Hasta 4 horas | Hasta 4 horas | | | | | | | | | |
| 10 | <p>10. Entregables Deberá entregar el mapa de cobertura nacional geo-referenciado indicando en el código de colores al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 2G. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 3G. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 4G. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 4.5G. Zona de cobertura de servicios de misión crítica con QPP. <p>Trimestralmente deberá presentar los siguientes reportes de uso y disponibilidad para validación de los servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Equipos activos. Consumo de datos por equipo. Tipo de datos usados (voz, video, ptt, otros) por equipo. Disponibilidad del servicio Informe de geolocalización de los equipos Atención de incidentes de equipos Fallas en el servicio Activaciones de canal por equipo (PTT) | 8.1 al 8.2 | NO CUMPLE | NO CUMPLE | | | | | | | | |

YU4pNpD1mUa+bTNmlu2Ao8PZPdI/2zMAIErgoBRiz+4=

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|--|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| | 9. Lista de asistencia y comprobantes de transferencia de conocimiento impartida durante el periodo. | | | |
| 11 | 11. Anexos Anexo A. Protocolo de Entrega Recepción. | 8.1 al 8.2 | NO CUMPLE | CUMPLE |
| 12 | Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de Calidad y demás disposiciones jurídicas aplicables Anexo 2b. | 8.3 | CUMPLE | CUMPLE |
| 13 | El prestador de servicios deberá contar con una plataforma segura de comunicaciones móviles de misión crítica de banda ancha con tecnología 4G/LTE con la aplicación de misión crítica integrada al CORE de la red LTE, con la base de datos de usuarios, servidores de aplicaciones y almacenamiento en México. No se aceptan soluciones basadas en la nube. | 8.4 | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 14 | Presentar copia simple de autorización, permiso o concesión otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la prestación de los servicios. | 8.5 | CUMPLE | CUMPLE |
| 15 | Carta de prestador de servicios en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, en la que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la prestación de los servicios y su compromiso de no hacerla pública. | 8.6 | CUMPLE | CUMPLE |
| 16 | Registro de contrato de comercialización de servicios con operador público concesionario o habilitador | 8.7 | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 17 | Documento que avale el cumplimiento de características de calidad de servicio y acceso prioritario garantizado por parte del operador móvil que lo sustente | 8.8 | CUMPLE | CUMPLE |
| 18 | Carta del prestador de servicios, en papel membretado dirigida a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, firmada por el representante legal, donde manifieste contar con la suficiente infraestructura para proporcionar el servicio de la comunicación crítica para la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país. | 8-9 | CUMPLE | CUMPLE |
| 19 | Dotar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los equipos móviles indicados para hacer uso de la red móvil privada virtual y asegurar que no ingrese ningún dispositivo que no esté autorizado por el personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | 8.10 | NO CUMPLE | CUMPLE |
| 20 | El prestador de servicios deberá presentar currículo empresarial, donde demuestre que cuenta con la infraestructura suficiente, el conocimiento y la experiencia necesaria para estar en posibilidad de prestar el servicio de Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica para la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | 8.11 | CUMPLE | CUMPLE |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Conceptos | | Participantes | | |
|-----------|---|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|
| No. | Requisitos Técnicos Solicitados | Numeral de las Bases | Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | Servicios Troncalizados S.A. de C.V. |
| 21 | <p>El prestador de servicios deberá presentar una relación valorada de los contratos de características similares celebrados en los últimos tres años, incluyendo lo que se encuentren en proceso, con los siguientes datos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidad con la que se celebra el contrato • El servicio proporcionado • La vigencia del contrato • Fechas de suscripción del contrato • Nombre del contacto y número telefónico | 8.12 | CUMPLE | CUMPLE |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

| Resumen Final | |
|--|-----------------------------|
| Participante | Dictamen Resolutivo Técnico |
| Airbus, S.L.C. S.A de C.V. | NO FAVORABLE |
| <p>Conclusión:</p> <p>De la revisión realizada a la propuesta técnica que presentó la empresa Airbus, S.L.C. S.A de C.V., para la “Contratación del Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica”, se determina que NO CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados por la Dirección General de Tecnologías de la Información, de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 4 Especificaciones Técnicas, Partida 1, Subpartida 1.1, se solicita Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth y ofrece dispositivos de solapa que no cumplen con la característica de discretos. • Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 7 Lugar de prestación de los Servicios, omitió la descripción de los requisitos, no manifiesta la entrega de los equipos y no manifiesta el lugar donde se prestarán los servicios. • Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 8 Proceso de implementación, omitió la descripción de los requisitos, no manifiesta la reunión de inicio, no manifiesta el plan de trabajo, no entrega el plan de trabajo y no manifiesta la entrega de la memoria técnica. | |

YU4pNpD1mUa+bTNmlu2Ao8PZPdI/2zMAIErgoBRiz+4=

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

- Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 9 Niveles de servicio, omitió la descripción de los requisitos, no manifiesta el soporte integral, no manifiesta el SLA de acceso -Red y no manifiesta el SLA de soporte técnico.
- Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 10 Entregables, omite la descripción de los requisitos, no manifiesta los entregables a proporcionar y no entrega el mapa de cobertura nacional geo-referenciado.
- Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 11 Anexos, no manifiesta el Anexo A, Protocolo de entrega recepción.
- Evaluación de la Propuesta Técnica, Apartado 8.10, numeral 19, no manifiesta el dotar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con los equipos móviles, para hacer uso de la red privada virtual y evitar el ingreso de dispositivos no autorizados.

| Participante | Dictamen Resolutivo Técnico |
|---|-----------------------------|
| Servicios Troncalizados S.A. de C.V. | NO FAVORABLE |

Conclusión:

De la revisión realizada a la propuesta técnica que presentó la empresa **Servicios Troncalizados S.A. de C.V.**, para la “Contratación del Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica”, se determina que **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos solicitados por la Dirección General de Tecnologías de la Información, de acuerdo con lo siguiente:

- Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 8 Proceso de implementación, no entrega el plan de trabajo requerido en el inciso b) Plan de trabajo.

YU4pNpD1mUa+bTNmlu2Ao8PZPdI/2zMAIErgoBRiz+4=

| | |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración: | 07/10/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico | |

- Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 10 Entregables, no entrega el mapa de cobertura nacional geo-referenciado.
- Evaluación de la Propuesta Técnica, Apartado 8.4, numeral 13, no manifiesta contar con plataforma segura de comunicaciones móviles de misión crítica de banda ancha con tecnología 4G/LTE y que no se aceptan soluciones basadas en la nube.
- Evaluación de la Propuesta Técnica, Apartado 8.7, numeral 16, no presenta evidencia de un contrato de comercialización de servicios con operador público concesionario o habilitador.

| Rol | Nombre y Cargo | Firma | Rúbrica |
|---------|---|-------|---------|
| Aprobó | Ing. Francisco Alberto López Quiroz Subdirector General de Infraestructura Tecnológica | | |
| Validó | Lic. Javier Sánchez Valtierra Director de Telecomunicaciones | | |
| Elaboró | Lic. Lucio Cruz Torres Dictaminador II de Transmisiones 2 | | |



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO
DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, 7 de octubre de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 9 y 11.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.5.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos a inicio del servicio, lugares de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.5.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el Anexo 3*
- 11.5.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.5.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.*
- 11.5.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.
- 11.5.6 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.5.7 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas económicas presentadas por los siguientes participantes:

| No. | Nombre del participante |
|-----|---------------------------------------|
| 1 | Airbus SLC, S.A. de C.V. |
| 2 | Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. |

RsUpn6Eaynu1yETO+QpB/MTVtZPgtYknbnl38p0XE2Q=



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO
DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados.

| Partida | Concepto | Empresa participante | Cantidad | Precio unitario | Subtotal | Costo estimado | Porcentaje de diferencia contra estimado | Resultado |
|---------|--|---------------------------------------|----------|-----------------------|------------------------|-----------------------|--|--------------|
| 1.1 | Equipos de radiocomunicación móvil con cargador. | Airbus SLC, S.A. de C.V. | 150 | \$29,394.83 | \$4,409,224.50 | \$8,539,359.96 | 21.06% | No favorable |
| | Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth | | | | | | | |
| 1.2 | Consola de gestión | | 1 | \$876,379.26 | \$876,379.26 | | | |
| | Consola de Administración | | 1 | \$555,302.06 | \$555,302.06 | | | |
| 1.3 | Servicio de radiocomunicación para 150 equipos | | 8 | \$562,113.00 | \$4,496,904.00 | | | |
| | Importe de la única partida | | | \$2,023,189.15 | \$10,337,809.82 | | | |
| 1.1 | Equipos de radiocomunicación móvil con cargador. | Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. | 150 | \$17,100.50 | \$2,565,075.00 | \$8,539,359.96 | -18.60% | No favorable |
| | Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth | | | | | | | |
| 1.2 | Consola de gestión | | 1 | \$90,539.13 | \$90,539.13 | | | |
| | Consola de Administración | | 1 | ----- | ----- | | | |
| 1.3 | Servicio de radiocomunicación para 150 equipos | | 8 | \$536,967.38 | \$4,295,739.04 | | | |
| | Importe de la única partida | | | \$644,607.01 | \$6,951,353.17 | | | |

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-037/2021, "Servicios de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN"

La propuesta económica de la empresa Airbus SLC, S.A de C.V., supera el 20% del precio prevaleciente de la investigación de mercado, por lo que, se determina no favorable, de conformidad con el numeral 11.5

"La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado"

La propuesta económica de la empresa Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. no cotizó el total de la partida, por lo que, se determina no favorable, de conformidad con el numeral 11.5.4.

11.5.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

| Concepto | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. |
|---|--------------------------|---------------------------------------|
| <p>a) Periodo de entrega y prestación del servicio: El suministro de los equipos e infraestructura de radiocomunicación y licenciamiento será, de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrega de la totalidad de equipos e infraestructura de radiocomunicación subpartida 1.1 y subpartida 1.2, en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la notificación de fallo. La instalación, configuración y puesta en operación de dichos equipos se deberá realizar en un plazo máximo al 31 de diciembre de 2021. La vigencia del servicio para la subpartida 1.3 Servicio de radiocomunicación, será de 24 meses a partir del 1° de enero de 2022. | Favorable | Favorable |

RsUpn6Eaynu1yETO+QpB/MTVtZPg1yknbnl38p0XE2Q=



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO
DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Concepto | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. | | | | | | | |
|---|---------------------------------|---|---|--|---|---|---|-----------|-----------|
| <p>b) Lugar de entrega y prestación de los servicios:</p> <p>I. Entrega de los equipos: Los bienes de las subpartidas 1.1 y 1.2, se entregarán en el Almacén General de Zaragoza para su registro en el inventario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.</p> <p>Durante el proceso de entrega recepción, en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá estar presente personal del prestador de servicios para ayudar a desempacar y empacar el equipo, y verificar que se encuentra en buen estado, así como para colaborar en su correcta identificación.</p> <p>La entrega de las tarjetas SIM, se realizará directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada en calle 16 de Septiembre Número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, durante la implementación del servicio.</p> <p>II. Lugar donde se prestarán los servicios</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Nombre del Edificio y ubicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificio Sede Calle José María Pino Suárez 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México</td> </tr> <tr> <td>Edificio Revolución Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Alterno 16 de septiembre Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>Edificio del Cendi Calle Chimalpopoca 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>República del Salvador República del Salvador Número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>5 de Febrero Calle Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.</td> </tr> </tbody> </table> <p>El servicio de Radiocomunicación de misión crítica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá tener cobertura en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país</p> <p>III. Memoria Técnica Al concluir la puesta en operación del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, el prestador de servicios deberá entregar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Memoria técnica impresa (en una carpeta) y en formato electrónico (con todos los documentos en el formato original en el que fueron creados que incluya: <ul style="list-style-type: none"> Galería fotográfica que documente claramente la configuración de los equipos, antes de los trabajos, durante los trabajos y al finalizar los mismos. Inventario definitivo de los equipos (con número de serie y número de inventario asignado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación). Configuración de cada uno de los equipos y sistemas instalados. Diagrama final detallado de la solución Se entregarán en sobre cerrado, las contraseñas y usuarios activados, indicando los permisos de administrador y aquellos que sólo tengan permiso de monitoreo. | Nombre del Edificio y ubicación | Edificio Sede Calle José María Pino Suárez 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México | Edificio Revolución Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México. | Edificio Alterno 16 de septiembre Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México. | Edificio del Cendi Calle Chimalpopoca 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México. | República del Salvador República del Salvador Número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México. | 5 de Febrero Calle Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México. | Favorable | Favorable |
| Nombre del Edificio y ubicación | | | | | | | | | |
| Edificio Sede Calle José María Pino Suárez 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México | | | | | | | | | |
| Edificio Revolución Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México. | | | | | | | | | |
| Edificio Alterno 16 de septiembre Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México. | | | | | | | | | |
| Edificio del Cendi Calle Chimalpopoca 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México. | | | | | | | | | |
| República del Salvador República del Salvador Número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México. | | | | | | | | | |
| 5 de Febrero Calle Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México. | | | | | | | | | |

RsUpn6Eaynu1yETO+QpB/MTVtZPg1yknbnl38p0XE2Q=



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO
DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Concepto | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. |
|---|-----------------------------|---|
| <p>c) Forma de pago: Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará un pago del 70% por los conceptos de las subpartidas 1.1 y 1.2, Equipos de radiocomunicación e Infraestructura de radiocomunicación respectivamente, cuando éstos se hayan entregado en su totalidad a entera satisfacción de la DGTI, para lo cual emitirá una carta de Entrega-Recepción.</p> <p>2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará un segundo pago del 30% por los conceptos de las subpartidas 1.1 y 1.2, una vez concluida la instalación, configuración y puesta en operación, no se aceptarán entregas parciales, los equipos e infraestructura de radiocomunicación deberá operar al 100% y a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información al concluir el plazo de entrega de la solución, para lo cual, se deberá cubrir todos los trabajos, servicios y documentos correspondientes a la solución solicitada, así como cumplir con los procedimientos que indique la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>3. El servicio de radiocomunicación correspondiente a la partida 1.3, se pagará mediante 8 pagos trimestrales.</p> <p>El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y 2023 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> | Favorable | Favorable |
| <p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p> | Favorable | Favorable |
| <p>e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.</p> | No favorable | Favorable |
| <p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p> | Favorable | Favorable |
| <p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> | Favorable | Favorable |

RsUpn6Eaynu1yETO+QpB/MTVtZPgykbnbl38p0XE2Q=

La empresa Airbus SLC, S.A. de C.V., presentó su propuesta económica para efectos de la elaboración del dictamen resolutivo económico, sin embargo, no está implícito el nombre ni la firma del representante legal, por lo que no cumple en términos de lo establecido en las bases apartado 13 causas de descalificación, numeral 13.5 que a la letra dice:

13.5 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en las bases.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Los participantes Airbus SLC, S.A. de C.V. y Servicios Troncalizados, S.A. de C.V., indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/007/2021
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO
DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

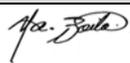
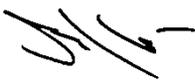
RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

| Participante | Partida con dictamen Favorable | Partida con Dictamen No favorable |
|---------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Airbus SLC, S.A. de C.V. | ----- | Única |
| Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. | ----- | Única |

| Responsabilidades | Nombre | Cargo |
|-------------------|----------------------------------|---|
| Elaboró: | Ma. Zoila Piedras Ortega | Técnico Operativo  |
| Revisó: | Lic. Adriana Hernández López | Jefa del Departamento de Licitaciones |
| | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos  |
| Supervisó: | Lic. Antonio Prieto Revilla | Director de Procedimientos de Contratación |
| | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra | Subdirector General de Contrataciones |
| Autoriza | Lic. Omar García Morales | Director General de Recursos Materiales |

RsUpn6Eaynu1yETO+QpB/MTVtZPg1yknbnl38p0XE2Q=



Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

ASUNTO

Solicitud de autorización para emitir el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2021, contratación del suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica para la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

| | | |
|-----------|---------------------|----------------|
| I. | ANTECEDENTES | Anexo 1 |
|-----------|---------------------|----------------|

Mediante los oficios DGTI/294/2021 y DGTI/315/2021 de fecha 6 y 13 de julio de 2021, respectivamente, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) solicitó se realicen los trámites necesarios para llevar a cabo la contratación del "Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica para la SCJN".

La contratación plurianual del "Suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN" es por el periodo de 27 meses (3 meses para el suministro, instalación, configuración puesta en operación y estabilización de los servicios, y 24 meses de servicio de radiocomunicación), de conformidad con los documentos adjuntos al oficio DGTI/315/2021 (Anexo 1.2).

| | | |
|------------|--------------------------------------|----------------|
| II. | JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD | Anexo 2 |
|------------|--------------------------------------|----------------|

La DGTI remitió el documento denominado Dictamen Técnico Favorable con la siguiente información:

1.2 Justificación Técnica.

La DGS Cuenta con 96 equipos de radiocomunicación adquiridos en el año 2012, por lo que ya tienen un nivel de obsolescencia mayor a 6 años.

Derivado de la necesidad que existe de actualizar los equipos de radiocomunicación, así como de los servicios en la materia y con la finalidad de tener mayor capacidad de respuesta, así como de contar con información en tiempo real durante una crisis, emergencia y/o desastre que coadyuve a preservar y salvaguardar la integridad de las y los servidores públicos y visitantes, bienes muebles e inmuebles, acervos e infraestructura, se requiere contratar el suministro, infraestructura y servicios de radiocomunicación de misión crítica, con un prestador de servicios especializado, que cuente con el conocimiento, la experiencia y la infraestructura, para que garantice la operación del servicios.

- Ahora bien, al contar con tecnología de última generación, se obtendrán los siguientes beneficios:
- Comunicación de voz telefonía y radiocomunicación, mensajería SMS, envío y recepción de video en tiempo real o diferido y navegación en Internet, todo en un mismo dispositivo de comunicación.

BuUSHdm4kueSrZMzFWiceRtweJvyl7ripLnbtHAXgg78=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- Administración integral del dispositivo de comunicación, es decir se podrá controlar remotamente el dispositivo para la configuración de los permisos de comunicación, permisos aplicativos, bloqueo remoto, entre otros.
- Se contará con cobertura del servicio en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país.
- El servicio se respalda mediante una cobertura multi-operador, es decir si una red falla o el nivel de señal no es lo suficiente de forma automática el dispositivo cambia a la que le proporciona mejor nivel de señal.
- El servicio garantiza la disponibilidad de la comunicación mediante la reserva de canales seguros de comunicación en las redes que proporcionan el servicio.

La constante evolución de la tecnología en materia de radiocomunicación hace necesaria la renovación tecnológica en las comunicaciones de seguridad y de emergencia de la SCJN, para contar con una mayor capacidad de respuesta, con mayor eficacia, mayor cobertura y con información en tiempo real durante una crisis, emergencia y/o desastre que coadyuve a preservar y salvaguardar la Integridad de las y los servidores públicos y visitantes, bienes muebles e inmuebles, acervos e infraestructura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para lo cual se requiere de contar con los servicios especializado de radiocomunicación de misión crítica de banda ancha de alta disponibilidad, a través de una red móvil privada virtual soportada de una red de última generación y/o 4G/LTE con multi-operador que cuente con cobertura en la zona metropolitana de la Ciudad de México y principales ciudades del país.

El servicio de Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN dará servicio principalmente en los siguientes inmuebles:

| Nombre del Inmueble | Domicilio |
|------------------------|--|
| SEDE | José María Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México. |
| REVOLUCIÓN | Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México |
| ALTERNO | Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México. |
| CENDI | Chimalpopoca 112, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México. |
| REPÚBLICA DEL SALVADOR | República del Salvador Número 56, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México. |
| 5 DE FEBRERO | Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México. |

El servicio de Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN adicionalmente deberá tener cobertura en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país.

Es menester señalar que, la Dirección General de Seguridad (DGS) requiere contar con herramientas de comunicación eficiente, ágil y confiable que proporcione la posibilidad de su uso para coordinar y ejecutar todas las gestiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones mediante tecnología de punta.



Por último, es importante mencionar, que el periodo de contratación el servicio de radiocomunicación de misión crítica de la SCJN será por 24 meses, y la duración total del proyecto será de 27 meses, incluyendo el suministro, instalación, configuración puesta en operación y transferencia de conocimiento de los nuevos equipos.

Dictamen

Una vez analizada la viabilidad del requerimiento, se dictamina técnicamente favorable en virtud de que, con el contrato se brindarán los servicios de Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN que requiere la Dirección General de Seguridad.

| | | |
|-------------|----------------------|----------------|
| III. | ANEXO TÉCNICO | Anexo 3 |
|-------------|----------------------|----------------|

La DGTI remitió el documento denominado Anexo Técnico con la siguiente información:

Especificaciones Técnicas:

1. Equipos de radiocomunicación

| | |
|------------|--|
| 150 | Equipos de radiocomunicación móvil con cargador |
| | Equipos discretos con tecnología de conectividad Bluetooth |

Se deberá garantizar el suministro de dispositivos certificados y homologados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y operadores móviles soportados, que garanticen una operación continua sobre la cobertura multi-operador y el correcto funcionamiento de las aplicaciones para servicios de comunicación de misión crítica y de gestión integral de equipos, aplicaciones y contenido.

2. Infraestructura de radiocomunicación

1 consola de gestión

1 consola de administración

Destinadas a la gestión administrativa, que permitan realizar tareas de creación y asignación de grupos y administración de usuarios garantizando las siguientes características y funcionalidades.

3. Servicio de radiocomunicación

150 servicios de radiocomunicación

El Prestador de Servicio deberá asegurar la entrega de las tarjetas SIM con características físicas de corte trio (SIM, micro-sim, nano-sim), características eléctricas con capacidad inteligente multi-operador, con selección automática de operador preferente, de cobertura nacional. El servicio considerará:

- Servicio integral y plan de datos.
- Cobertura multi-operador.
- Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP).
- Capacidad de selección de operador preferencial de manera automática.
- APN (conectividad en una arquitectura de direccionamiento seguro vía punto de acceso privado).

BuUSHdm4kueSrZMzFWiceRtweJvyl7ripLnbtHAXgg78=



- Canal seguro y aplicaciones integradas al operador.
- Telefonía y servicio de datos.
- Portabilidad.
- Aplicación integrada al operador (Carrier Integrated).
- PTT de misión crítica encriptada.
- Video de grupo o privado encriptado.
- Mensajería encriptada.
- Geolocalización.
- Comunicación de emergencia.
- Seguridad y encriptación.

| | | |
|------------|---------------------------------------|----------------|
| IV. | CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN | Anexo 4 |
|------------|---------------------------------------|----------------|

| | |
|--|---|
| Servicio | Suministro de los equipos e infraestructura de radiocomunicación y licenciamiento |
| Plazo de la prestación del servicio | <p>Entrega de la totalidad de equipos e infraestructura de radiocomunicación subpartida 1.1 y subpartida 1.2, en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la notificación de fallo.</p> <p>La instalación, configuración y puesta en operación de dichos equipos se deberá realizar en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega citado en el punto anterior.</p> <p>Plazo de entrega de la solución de radiocomunicación de misión crítica de la SCJN, deberá estar completamente instalado y operando una vez cumplidos los plazos señalados en el punto anterior.</p> <p>La vigencia del servicio para la subpartida 1.3 Servicio de radiocomunicación, será de 24 meses y la duración total del proyecto, incluyendo el suministro, tiempo de instalación, configuración, puesta en operación de los equipos y periodo de transición, será de 27 meses.</p> |
| Forma de pago | <p>La SCJN realizará un pago del 70% por los conceptos de las subpartidas 1.1 y 1.2, Equipos de radiocomunicación e Infraestructura de radiocomunicación respectivamente, cuando estos se hayan entregado en su totalidad a entera satisfacción de la DGTI, para lo cual emitirá una carta de Entrega-Recepción.</p> <p>La SCJN realizará un segundo pago del 30% por los conceptos de las subpartidas 1.1 y 1.2, una vez concluida la instalación, configuración y puesta en operación, no se aceptarán entregas parciales, los equipos e infraestructura de radiocomunicación deberá operar al 100% y a entera satisfacción de la DGTI al concluir el plazo de entrega de la solución, para lo cual, se deberá cubrir todos los trabajos, servicios y documentos correspondientes a la solución solicitada, así como cumplir con los procedimientos que indique la SCJN.</p> <p>El servicio de radiocomunicación correspondiente a la partida 1.3, se pagará mediante 8 pagos trimestrales.</p> |

BuUSHdm4kueSrZMzFWiceRtweJvYl7rplLnbtHAXgg78=



| | | |
|----|--|---------|
| V. | INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO | Anexo 5 |
|----|--|---------|

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la DGRM, emitió la IM-037/2021 "Servicio de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN", determinando el monto estimado conforme a lo siguiente:

| COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN | | | |
|------------------------------|--------------|---------------|-----------------------------|
| *Monto M.N. sin I.V.A. | UMAS (89.62) | Clasificación | Procedimiento |
| \$8,539,359.96 | 95,284.09 | Superior | Licitación Pública Nacional |

*La DGTI consideró Tabla 2: Opción 2: Esquema de cotización trimestral 24 meses. Del servicio de radiocomunicación (El periodo de contratación del servicio de mantenimiento será de 24 meses y la duración total de proyecto será de 27 meses). Cabe señalar que, la IM-037/2021 menciona los precios de la empresa Airbus únicamente a manera de referencia, en virtud de que ofrece la adquisición del equipamiento, proponiendo para ello un pago único (no menciona los servicios de mantenimiento de los equipos) (Pag 32 IM-037/2021).

Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

Asimismo, se detectaron en la IM-037/2021, siete posibles prestadores de servicio, de los cuales, cuatro presentaron cotización en el marco de la investigación de mercado.

| | | |
|-----|--|---------|
| VI. | PANE 2021 Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA | Anexo 6 |
|-----|--|---------|

| PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021 (Anexo 6.1) | | | |
|---|----------------------|---|-------------|
| Servicio | Partida presupuestal | Denominación | Contemplado |
| Contratación del suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN | 31601 | Servicio de Radiolocalización | Sí |
| | 56501 | Equipos y Aparatos de Comunicaciones Telecomunicaciones | |

* Se encuentran considerados en el Programa Anual de Necesidades en materia de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Generales 2022. (Anexo 6.2).



| DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA (Anexo 6.3) | | | |
|---|--|---|-----------------------|
| Área Responsable | Área Solicitante | Partida presupuestal | Duración del proyecto |
| Subdirección General de Infraestructura Tecnológica | Dirección General de Tecnologías de la Información | 31601 Servicio de Radiolocalización | 27 meses |
| | | 56501 Equipos y Aparatos de Comunicaciones Telecomunicaciones | |
| Dictamen: | Una vez realizado el análisis descrito en cada uno de los apartados que forman el presente documento, se dictamina la procedencia administrativa de realizar la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN, en virtud de que, se coadyuvará en el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Seguridad. | | |

El monto se desglosa en el Dictamen de Procedencia Administrativa, de conformidad con lo siguiente:

| AÑO | PARTIDA | CONCEPTO | INVERSIÓN | COSTO | IVA | TOTAL |
|-------|---------|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 2021 | 56501 | Equipamiento | \$4,055,633.96 | | \$648,901.43 | \$4,704,535.39 |
| 2022 | 31601 | Servicio | | \$2,241,863.00 | \$358,698.08 | \$2,600,561.08 |
| 2023 | 31601 | Servicio | | \$2,241,863.00 | \$358,698.08 | \$2,600,561.08 |
| TOTAL | | | \$4,055,633.96 | \$4,483,726.00 | \$1,366,297.59 | \$9,905,657.55 |

Los costos antes referidos, se desprenden del importe prevaeciente de la investigación de mercado número IM-037/2021 realizada por la Dirección de Investigación de Mercado, adscrita a la DGRM.

| | | |
|-------------|---------------------------------|----------------|
| VII. | SUFICIENCIA PRESUPUESTAL | Anexo 7 |
|-------------|---------------------------------|----------------|

Para el presente ejercicio, se emitió la certificación presupuestal DGRM-2021-085 (1121000085) por un monto total de \$4,704,535.40 (cuatro millones setecientos cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 40/100 m.n.)

El importe para los ejercicios fiscales 2022 y 2023 estará sujetos a que la SCJN cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO / CONSTANCIA DE NO EXISTENCIAS

La Dirección General de Seguridad requiere contar con herramientas de comunicación eficiente, ágil y confiable que proporcione la posibilidad de su uso para coordinar y ejecutar todas las gestiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones mediante tecnología de punta.



Con relación a lo anterior, y derivado de la necesidad que existe de actualizar los equipos de radiocomunicación, así como de los servicios en la materia y con la finalidad de tener mayor capacidad de respuesta, así como de contar con información en tiempo real durante una crisis, emergencia y/o desastre que coadyuve a preservar y salvaguardar la integridad de las y los servidores públicos y visitantes, bienes muebles e inmuebles, acervos e infraestructura, se requiere contratar el suministro, infraestructura y servicios de radiocomunicación de misión crítica, **con un prestador de servicios especializado, que cuente con el conocimiento, la experiencia y la infraestructura, para que garantice la operación del servicios.**

| | | |
|--------------|------------------------------------|----------------|
| VIII. | AUTORIZACIÓN PLURIANUALIDAD | Anexo 8 |
|--------------|------------------------------------|----------------|

El 15 de julio de 2021, el Sr. Ministro Presidente de la SCJN autorizó la contratación plurianual del "Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica para la SCJN" por una vigencia de 27 meses, requerido por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la SCJN.

| | | |
|------------|--------------------------------|----------------|
| IX. | INICIO DE PROCEDIMIENTO | Anexo 9 |
|------------|--------------------------------|----------------|

Con fecha 12 de agosto de 2021, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su décima cuarta sesión ordinaria 2021, autorizó

CASO 0314DGRM21.- *Solicitud de autorización para el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la contratación del suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN.*

ACUERDO: *Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXII, 39, fracción II, 46 y 47 fracción I del AGA XIV/2019 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité autoriza de manera unánime iniciar el procedimiento de licitación pública nacional para la contratación del suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el periodo de 27 meses, previa revisión de la convocatoria y bases por el Subcomité de Revisión de Bases.*

| | | |
|-----------|--|-----------------|
| X. | EVENTOS (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019) | Anexo 10 |
|-----------|--|-----------------|

| |
|--|
| PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES (Art. 61 y 62 AGA XIV/2019) |
|--|

| Concepto | Fecha |
|----------------------------------|--|
| Proyecto de convocatoria y bases | 24 de agosto de 2021 (Anexo 10.1) |
| Revisión SUBREBA | 27 de agosto de 2021 (Anexo 10.2) |

| Eventos | Fecha | Observaciones |
|--|--------------------------|---|
| Publicación de proyecto | 16/08/2021 al 18/08/2021 | Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. |
| Publicación definitiva de Convocatoria | 07/09/2021 | Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional (Anexo 10.3) |



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

| Eventos | Fecha | Observaciones |
|---|------------|--|
| Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos. | 07/09/2021 | Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. |
| Junta de aclaraciones | 20/09/2021 | Envío de preguntas: 1. Cervantech Servicios Tecnológicos, S.C. 2. Airbus SLC, S.A. de C.V. 3. Sistemas Especializados Brain, S.A. de C.V. |
| | | Participantes en la junta: 1. Cervantech Servicios Tecnológicos, S.C. 2. Airbus SLC, S.A. de C.V. (Anexo 10.4) |
| Presentación de propuestas. | 30/09/2021 | Participantes: 1. Airbus SLC, S.A. de C.V. 2. Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. (Anexo 10.5) |

BuUSHdm4kueSrZMzFWiceRtweJvyl7rplLnbtHAXgg78=

INFORME EJECUTIVO (Art. 74 AGA XIV/2019)

Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal,
- II. El dictamen resolutivo financiero,
- III. El dictamen resolutivo técnico,
- IV. El dictamen resolutivo económico,
- IV. El desarrollo del procedimiento de licitación,
- V. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.

| | | |
|---|--|-----------------|
| XI. | DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019) | Anexo 11 |
| (Dirección General de Asuntos Jurídicos) | | |

| | | | |
|--------------------|--------------------------|--------------------|---------------|
| Fecha de solicitud | 30 de septiembre de 2021 | Oficio Referencia: | DPC/98/2021 |
| Fecha de Recepción | 6 de octubre de 2021 | Oficio Referencia: | DGAJ/866/2021 |



| Empresa participante | I.- Terminó de presentación de la documentación legal | II.- Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal. | III. Objeto social de la participante | IV. Identificación oficial del representante legal | V. Restricciones para contratar | VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones | VII. Cédula de identificación fiscal | Resultado |
|---------------------------------------|---|---|---------------------------------------|--|---------------------------------|---|--------------------------------------|-----------|
| Airbus SLC, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Favorable |
| Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Favorable |

| | |
|---|-----------------|
| XII. DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019) | Anexo 12 |
| (Dirección General de la Tesorería) | |

| | | | |
|--------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|
| Fecha de solicitud | 30 de septiembre de 2021 | Oficio Referencia: | DPC/99/2021 |
| Fecha de Recepción | 7 de octubre de 2021 | Oficio Referencia: | OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0733/2021 |

| Empresas Participantes | Requisitos de Información fiscal y financiera | Datos financieros | Aplicación de razones financieras | Resultado |
|---------------------------------------|---|-------------------|-----------------------------------|--------------|
| Airbus SLC, S.A. de C.V. | No | Sí | Sí | No favorable |
| Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. | Sí | Sí | Sí | Favorable |

Empresa: Airbus SLC, S.A. de C.V.

El participante no presentó la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.3 de las bases del actual procedimiento

| | |
|---|-----------------|
| XIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019) | Anexo 13 |
| (Unidad Técnica: DGTI) | |

| | | | |
|--------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|
| Fecha de entrega | 30 de septiembre de 2021 | Documento de Referencia: | Acto de apertura |
| Fecha de Recepción | 7 de octubre de 2021 | Oficio Referencia: | DGTI/SGIT/381/2021 |

| Resultado Dictamen Resolutivo Técnico | |
|---------------------------------------|--------------|
| Participante | Dictamen |
| Airbus SLC, S.A. de C.V. | No favorable |
| Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. | No favorable |

BuUSHdm4kueSZMzFWiceRtweJy17rLnbHAXgg78=



Empresa: Airbus SLC, S.A. de C.V.

De la revisión realizada a la propuesta técnica que presentó la empresa Airbus, S.L.C. S.A de C.V., para la "Contratación del Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica", se determina que NO CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados por la Dirección General de Tecnologías de la Información, de acuerdo con lo siguiente:

- *Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 4 Especificaciones Técnicas, Partida 1, Subpartida 1.1, se solicita Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth y ofrece dispositivos de solapa que no cumplen con la característica de discretos.*
- *Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 7 Lugar de prestación de los Servicios, omitió la descripción de los requisitos, no manifiesta la entrega de los equipos y no manifiesta el lugar donde se prestarán los servicios.*
- *Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 8 Proceso de implementación, omitió la descripción de los requisitos, no manifiesta la reunión de inicio, no manifiesta el plan de trabajo, no entrega el plan de trabajo y no manifiesta la entrega de la memoria técnica.*
- *Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 9 Niveles de servicio, omitió la descripción de los requisitos, no manifiesta el soporte integral, no manifiesta el SLA de acceso -Red y no manifiesta el SLA de soporte técnico.*
- *Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 10 Entregables, omite la descripción de los requisitos, no manifiesta los entregables a proporcionar y no entrega el mapa de cobertura nacional geo-referenciado.*
- *Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 11 Anexos, no manifiesta el Anexo A, Protocolo de entrega recepción.*
- *Evaluación de la Propuesta Técnica, Apartado 8.10, numeral 19, no manifiesta el dotar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con los equipos móviles, para hacer uso de la red privada virtual y evitar el ingreso de dispositivos no autorizados*

Empresa: Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.

De la revisión realizada a la propuesta técnica que presentó la empresa Servicios Troncalizados S.A. de C.V., para la "Contratación del Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica", se determina que NO CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados por la Dirección General de Tecnologías de la Información, de acuerdo con lo siguiente:

- *Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 8 Proceso de implementación, no entrega el plan de trabajo requerido en el inciso b) Plan de trabajo.*
- *Anexo 2a, Propuesta Técnica, numeral 10 Entregables, no entrega el mapa de cobertura nacional geo-referenciado.*
- *Evaluación de la Propuesta Técnica, Apartado 8.4, numeral 13, no manifiesta contar con plataforma segura de comunicaciones móviles de misión crítica de banda ancha con tecnología 4G/LTE y que no se aceptan soluciones basadas en la nube.*
- *Evaluación de la Propuesta Técnica, Apartado 8.7, numeral 16, no presenta evidencia de un contrato de comercialización de servicios con operador público concesionado o habilitador*

Forman parte del presente anexo, las propuestas técnicas presentadas por las empresas licitantes.



| | | |
|--|---|----------------------|
| XIV. | DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019) | Anexo 14 |
| (Dirección General de Recursos Materiales) | | 7 de octubre de 2021 |

I. Cuadro comparativo de precios ofertados

| Partida | Concepto | Empresa participante | Cantidad | Precio unitario | Subtotal | Costo estimado | Porcentaje de diferencia contra estimado | Resultado |
|---------|--|---------------------------------------|----------|-----------------------|------------------------|-----------------------|--|--------------|
| 1.1 | Equipos de radiocomunicación móvil con cargador. Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth | Airbus SLC, S.A. de C.V. | 150 | \$29,394.83 | \$4,409,224.50 | \$8,539,359.96 | 21.06% | No favorable |
| 1.2 | Consola de gestión | | 1 | \$876,379.26 | \$876,379.26 | | | |
| | Consola de Administración | | 1 | \$555,302.06 | \$555,302.06 | | | |
| 1.3 | Servicio de radiocomunicación para 150 equipos | | 8 | \$562,113.00 | \$4,496,904.00 | | | |
| | Importe de la única partida | | | \$2,023,189.15 | \$10,337,809.82 | | | |
| 1.1 | Equipos de radiocomunicación móvil con cargador. Discretos con tecnología de conectividad Bluetooth | Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. | 150 | \$17,100.50 | \$2,565,075.00 | \$8,539,359.96 | -18.60% | No favorable |
| 1.2 | Consola de gestión | | 1 | \$90,539.13 | \$90,539.13 | | | |
| | Consola de Administración | | 1 | ----- | ----- | | | |
| 1.3 | Servicio de radiocomunicación para 150 equipos | | 8 | \$536,967.38 | \$4,295,739.04 | | | |
| | Importe de la única partida | | | \$644,607.01 | \$6,951,353.17 | | | |

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-037/2021, "Servicios de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN"

La propuesta económica de la empresa Airbus SLC, S.A de C.V., supera el 20% del precio prevaleciente de la investigación de mercado, por lo que, se determina no favorable, de conformidad con el numeral 11.5

"La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado"

La propuesta económica de la empresa Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. no cotizó el total de la partida, por lo que, se determina no favorable, de conformidad con el numeral 11.5.4.

11.5.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

| Concepto | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. | | | | | | | |
|--|---------------------------------|--|--|---|--|--|--|-----------|-----------|
| <p>a) Periodo de entrega y prestación del servicio: El suministro de los equipos e infraestructura de radiocomunicación y licenciamiento será, de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega de la totalidad de equipos e infraestructura de radiocomunicación subpartida 1.1 y subpartida 1.2, en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la notificación de fallo. • La instalación, configuración y puesta en operación de dichos equipos se deberá realizar en un plazo máximo al 31 de diciembre de 2021. • La vigencia del servicio para la subpartida 1.3 Servicio de radiocomunicación, será de 24 meses a partir del 1° de enero de 2022. | Favorable | Favorable | | | | | | | |
| <p>b) Lugar de entrega y prestación de los servicios:</p> <p>I. Entrega de los equipos: Los bienes de las subpartidas 1.1 y 1.2, se entregarán en el Almacén General de Zaragoza para su registro en el inventario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.</p> <p>Durante el proceso de entrega recepción, en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá estar presente personal del prestador de servicios para ayudar a desempacar y empacar el equipo, y verificar que se encuentra en buen estado, así como para colaborar en su correcta identificación.</p> <p>La entrega de las tarjetas SIM, se realizará directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada en calle 16 de Septiembre Número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, durante la implementación del servicio.</p> <p>II. Lugar donde se prestarán los servicios</p> <table border="1" data-bbox="241 1182 1016 1633"> <thead> <tr> <th data-bbox="241 1182 1016 1228">Nombre del Edificio y ubicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="241 1228 1016 1297">Edificio Sede Calle José María Pino Suárez 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México</td> </tr> <tr> <td data-bbox="241 1297 1016 1367">Edificio Revolución Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="241 1367 1016 1436">Edificio Alterno 16 de septiembre Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="241 1436 1016 1505">Edificio del Cendi Calle Chimalpopoca 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="241 1505 1016 1575">República del Salvador República del Salvador Número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="241 1575 1016 1633">5 de Febrero Calle Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.</td> </tr> </tbody> </table> <p>El servicio de Radiocomunicación de misión crítica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá tener cobertura en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país</p> <p>III. Memoria Técnica Al concluir la puesta en operación del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, el prestador de servicios deberá entregar:</p> | Nombre del Edificio y ubicación | Edificio Sede Calle José María Pino Suárez 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México | Edificio Revolución Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México. | Edificio Alterno 16 de septiembre Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México. | Edificio del Cendi Calle Chimalpopoca 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México. | República del Salvador República del Salvador Número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México. | 5 de Febrero Calle Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México. | Favorable | Favorable |
| Nombre del Edificio y ubicación | | | | | | | | | |
| Edificio Sede Calle José María Pino Suárez 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06065, Ciudad de México | | | | | | | | | |
| Edificio Revolución Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México. | | | | | | | | | |
| Edificio Alterno 16 de septiembre Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México. | | | | | | | | | |
| Edificio del Cendi Calle Chimalpopoca 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México. | | | | | | | | | |
| República del Salvador República del Salvador Número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México. | | | | | | | | | |
| 5 de Febrero Calle Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México. | | | | | | | | | |

BuUSHdm4kueSrZMzFWiceRtweJvYl7ipLnbtHAXgg78=

MACV



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

| Concepto | Airbus SLC, S.A. de C.V. | Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. |
|--|-----------------------------|--|
| <p>1. Memoria técnica impresa (en una carpeta) y en formato electrónico (con todos los documentos en el formato original en el que fueron creados que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Galería fotográfica que documente claramente la configuración de los equipos, antes de los trabajos, durante los trabajos y al finalizar los mismos. • Inventario definitivo de los equipos (con número de serie y número de inventario asignado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación). • Configuración de cada uno de los equipos y sistemas instalados. • Diagrama final detallado de la solución <p>2. Se entregarán en sobre cerrado, las contraseñas y usuarios activados, indicando los permisos de administrador y aquellos que sólo tengan permiso de monitoreo.</p> | | |
| <p>c) Forma de pago: Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y 2023 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> | Favorable | Favorable |
| <p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p> | Favorable | Favorable |
| <p>e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.</p> | No favorable | Favorable |
| <p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p> | Favorable | Favorable |
| <p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> | Favorable | Favorable |

BuUSHdm4kueSrZMzFWiceRtweJvY7ipLnbtHAXgg78=

La empresa Airbus SLC, S.A. de C.V., presento su propuesta económica para efectos de la elaboración del dictamen resolutivo económico, sin embargo, no está implícito el nombre ni la firma del representante legal, por lo que no cumple en términos de lo establecido en las bases apartado 13 causas de descalificación, numeral 13.5 que a la letra dice:

13.5 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en las bases.



DICTAMEN:

| Participante | Partida con dictamen Favorable | Partida con dictamen No favorable |
|---------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Airbus SLC, S.A. de C.V. | ----- | Única |
| Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. | ----- | Única |

Forman parte del presente anexo, las propuestas económicas presentadas por las empresas licitantes.

| RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO | | | | |
|---|---|--------------|--------------|--------------|
| Empresa | Resultado de los Dictámenes Resolutivos | | | |
| | Legal | Financiero | Técnico | Económico |
| Airbus SLC, S.A. de C.V. | Favorable | No favorable | No favorable | No favorable |
| Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. | Favorable | Favorable | No favorable | No favorable |

XV. FUNDAMENTO LEGAL

| Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019) | |
|---|--|
| Artículo 8 | En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas , de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda. |

| Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN. | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------|--|
| Artículos | Nombre | Fracción (es) | Nombre |
| 3 | Definiciones | XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII | Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico. |
| 13 | Atribuciones de Recursos Materiales | XIX, XX y XXI | Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité |

BuUSHdm4kueSzMzFwiceRtweJvyl7ipLnbtHAXgg78=



Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

| Artículos | Nombre | Fracción (es) | Nombre |
|-----------|---|--------------------|---|
| 21 | Atribuciones del Comité | XIV | Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 45 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad; |
| 38 | Limitación para la contratación | | Suficiencia presupuestal |
| 40 | Requisitos del procedimiento | I, II y III | Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021. |
| 41 | Costo para efectos de la clasificación | | Estimado sin incluir el I.V.A. |
| 43 | Clasificación de las Contrataciones | I | Contratación Superior |
| 46 | Niveles de Autorización | | CASOD |
| 47 | Tipos de procedimiento | I | Licitación Pública Nacional |
| 56 | Procedimiento | | Publicación en el Diario Oficial, en un diario de amplia difusión y otros medios electrónicos. |
| 64 | Publicación de convocatoria | | Publicación en el Diario Oficial y en la página de Internet de la SCJN |
| 67 | Requisitos de la Propuesta Económica | I, II, III, IV y V | Precio, vigencia de la propuesta, forma de pago y plazo de entrega. |
| 73 | Dictamen Resolutivo Económico | | Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base y condiciones establecidas |
| 76 | Valoración formal de los dictámenes resolutivos | | Proponer el fallo al CASOD |
| 77 | Fallo | II | Fallo |
| 78 | Notificación del fallo | | Publicación en la página de Internet de la SCJN y sesión pública de comunicación de fallo. |

BuUSHdm4kueSrZMzFWiceRtweJvyl7ipLnbtHAXgg78=

| | |
|-------------|------------------|
| XVI. | PROPUESTA |
|-------------|------------------|

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2021, para la contratación del suministro, infraestructura y servicio de radiocomunicación de misión crítica para la SCJN en los siguientes términos:



- a) Declarar desierto el procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2021, debido a que ninguna de las propuestas recibidas obtuvo resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables.

- b) Autorizar el inicio de un nuevo procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional, considerando las mismas bases licitatorias y anexo técnico empleados en el presente procedimiento, sin necesidad de realizar su publicación para comentarios previos ni su revisión nuevamente en el Subreba, con un importe estimado de \$8,539,359.96 (ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 96/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracción II, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Presentan

Lic. Omar García Morales
Director General
de Recursos Materiales

Ing. Margarita Roldán Sánchez
Directora General
de Tecnologías de la Información

BuUSHdm4kueSrZMzFWiceRtweJvyI7ripLnbtHAXgg78=